



# Resolución Directoral

N° 015 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

23 ENE. 2018

## VISTO:

El Memorándum N° 053-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UE de fecha 18 de enero de 2018, el Informe N° 27-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 19 de enero de 2018, el Memorándum N° 176-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 19 de enero de 2018, el Informe N° 056-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 22 de enero de 2018 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2017-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional";

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva antes indicada establece que *"No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7 de la presente Directiva; y deberá contar con una autorización expresa del Director Ejecutivo. El reembolso se efectuará previa verificación del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal"*;

Que, con Informe N° 001-2018-AON de fecha 18 de enero de 2018, el señor Alex Osorio Negrón, solicitó el reembolso del gasto incurrido por concepto de transporte terrestre en la comisión de servicio efectuada del 11 al 12 de enero de 2018 a la ciudad de Lamas para realizar el registro filmico y fotográfico de los avances de la ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Recorrido Turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku, provincia de Lamas, región San Martín"; por cuanto su solicitud de viáticos no consideró el detalle de gastos en pasaje, sino el detalle de otros gastos, situación que le impidió sustentar y cubrir el gasto de transporte;

Que, con Informe N° 27-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 19 de enero de 2018, la Coordinadora de Control Previo autoriza el reembolso de la suma de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) por el gasto de transporte terrestre incurrido en la comisión de servicio a la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Recorrido Turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku, provincia de Lamas, región San Martín", correspondiente a los días 11 y 12 de enero de 2018;



Que, a través del Memorándum N° 176-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 19 de enero de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2018, para atender el reembolso a favor del señor Alex Osorio Negrón;

Que, mediante Informe N° 056-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 22 de enero de 2018, la Unidad de Administración emite opinión favorable respecto al reembolso a favor del señor Alex Osorio Negrón y solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado las Unidades y Áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se efectúe el reembolso a favor del señor Alex Osorio Negrón, conforme al monto señalado en el Informe N° 27-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 19 de enero de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer se reembolse a favor del señor Alex Osorio Negrón el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) en atención al gasto por concepto de transporte terrestre asumido en la comisión de servicio realizada del 11 al 12 de enero de 2018 a la ciudad de Lamas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR